



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2021-00077-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Confiérase nuevo poder en el que **claramente** se **determine e identifique** el objeto para el cual fue conferido el mismo, pues si bien es cierto que el aportado con el libelo de la demanda, señala que es para un proceso de responsabilidad civil por un accidente automovilístico que le causó lesiones a la señora Leddy Esperanza Millan Pino, también lo es que, dicho documento no menciona la fecha del accidente de tránsito u otros datos similares que impidan su confusión con otro poder. (Inciso 1° del artículo 74 del C.G.P.).

1.1.- Adicionalmente, deberá allegar el respectivo mensaje de datos, mediante el cual se acredite que el nuevo poder fue remitido desde el correo electrónico personal de sus poderdantes a la dirección electrónica que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, que en todo caso debe coincidir con la señalada en la demanda.

2.- Indíquese el domicilio de los demandados y el nombre del representante legal de la persona jurídica codemandada, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 82 del C.G.P., cuyo requisito es diferente al contenido en el numeral 10 de la norma en comento.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**32f919a5e3309660fbc9931fdbcb9cf9fb74e15dff5a024d64387da
e0eae522f**

Documento generado en 20/04/2021 02:52:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**